CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 402 DEL TREINTA (30) DE ENERO DE 2023; CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE Y UNIDAD DE DIAGNOSTICO SAS

CONTRATISTA:	**UNIDAD DE DIAGNOSTICO SAS**
NIT:	892.002.811-2
CONTRATANTE:	**E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE**
NIT.	832.001.966-2
REPRESENTANTE LEGAL:	**OVEIDA PARRA NOVOA**
CEDULA DE CIUDADANIA:	51.827.967 expedida en Bogotá D.C
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ESTUDIO DE PATOLOGÍAS A USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
VALOR:	**TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($370'000.000)**
TERMINO:	ONCE (11) MESES, SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos a saber, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE** con NIT. 832.001.966 – 2, representada legalmente por **OVEIDA PARRA NOVOA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudanía No. 51.827.967 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, , en calidad de Gerente, según Decreto No. 165 del catorce (14) de julio de 2021, posesionada mediante Acta No. 903 del veintinueve (29) de julio de 2021, emanada por la Gobernación del Guaviare, quién para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra el **UNIDAD DE DIAGNOSTICO SAS** registrada con Nit. 892.002.811-2 representada legalmente por **SONIA MARIA MOLANO CARO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.679.191 expedida en Bogotá D.C, **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** *regido por las normas del Derecho privado*, de conformidad al Capítulo III en los Artículos 194,195 y 197 de la ley 100/93; y en cumplimiento del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dado el Régimen Especial de Contratación para las E.S.E, y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** La E.S.E. Hospital San José del Guaviare, tiene la necesidad de contratar la Prestación del Servicio de Estudios de Patologías, teniendo en cuenta que nuestra misión es la de prestar los servicios de salud de segundo nivel de atención, con atención diferencial, de calidad, humanizada, con responsabilidad social; orientada a la seguridad del usuario y al mejoramiento continuo, en beneficio de la comunidad en general, para lo cual direcciona todos sus procesos para el cumplimiento constitucional del derecho indispensable a la salud de todos los seres humanos. **2.** Dentro de los procedimientos realizados por nuestra institución, está la toma de biopsias por

Elaboro/Lilia Ruth Porras P/Gestión Jurídica y Contratación
Reviso/Haidy Carolina Ospina/Profesional en Derecho/Gestión Jurídica y Contratación

parte de los profesionales especialistas dentro de los ordenamientos diagnósticos y/o quirúrgicos; entendiéndose como la extracción de tejido de alguna parte del cuerpo para examinar en el mismo la presencia de una enfermedad; las cuales deben ser remitidas a laboratorio de patología para su estudio y análisis. Estos estudios servirán para obtener un diagnóstico, ya sea de una enfermedad o para decir si un tumor es benigno o maligno, para definir tratamientos complementarios como radioterapia o quimioterapia, para clasificar a los pacientes con cáncer y definir un pronóstico promedio en tiempo de sobrevida entre otras conductas médicas necesarias. El diagnóstico histopatológico muchas veces precede y determina la actitud terapéutica en un caso dado, por consiguiente, el diagnóstico de la biopsia es siempre URGENTE. Esto es importante no sólo por la decisión terapéutica, sino que también conlleva a reducir gastos de hospitalización, ahorro de tiempo, rapidez de tratamiento y mejorar la calidad de vida del paciente, entre otras. **3.** Que el Subgerente de Gestión de Servicios d Salud y la *Coordinadora del área de Laboratorio Clínico, mediante estudio previo* de fecha doce (12) de enero de 2023, manifiesta la necesidad de contratar la prestación de servicios para estudio de patologías a usuarios de la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE. **4.** Que la Gerente de la ESE Hospital San José del Guaviare dio el respectivo visto bueno y se solicitó la Disponibilidad Presupuestal, por valor de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($370'000.000). 5.** Que el contratista al presentar propuesta manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política y en la ley para contratar con la E.S.E Hospital San José del Guaviare. Habidas las anteriores consideraciones las partes acuerdan para su contratación las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ESTUDIO DE PATOLOGÍAS A USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($370'000.000)**, suma que se cancelará en un término no mayor a los noventa (90) días siguientes; en pagos parciales de acuerdo a la presentación periódica de facturas en correcta radicación previa presentación de: **1.** Formato de supervisión de actividades adoptado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, diligenciado y firmado por el supervisor del contrato. **2.** Presentación de planillas de pago al sistema integral de seguridad social y parafiscales correspondientes al periodo del servicio prestado, liquidado de acuerdo a la ley. Documentación que debe ser entregada por el contratista al supervisor del contrato. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites establecidos por la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dado los términos de radicación y generación de glosa estipulados en la ley 1438 de 2011 artículo 57, los valores glosa aceptados que sean atribuibles al contratista serán descontados

de la facturación por pagar en el momento que se genere dicha aceptación, independiente de que el servicio haya sido cancelado previamente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación.: **TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 401 del primero (1) de enero del 2023, con cargo al rubro 2:4.5.02.09 (SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES), expedido por el responsable del área de presupuesto. **CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El término para la ejecución del presente contrato será de ONCE (11) MESES, SIN EXCEDER EL TREINTA UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023, contado a partir de la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. **QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste contrato, las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE del municipio de San José del Guaviare. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA deberá atender las obligaciones propias para el cumplimiento cabal del Requerimiento y en especial las siguientes: **1)** Prestar los servicios de estudios patológicos a las muestras remitidas según la necesidad presentada por la ESE Hospital San José del Guaviare, de acuerdo a CUPS relacionados a continuación:

BIOPSIAS		
CUPS	**ECOGRAFIA**	**VALOR**
898101	ESTUDIOS DE COLORACIÓN BASICA EN BIOPSIA SIEMPLE	$ 19.200
898102	ESTUDIO DE COLORACIONES HISTOQUIMICAS EN BIOPSIA	$ 40.000
898103	ESTUDIOS DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA	$ 70.000
898221	ESTUDIOS DE COLORACIÓN BASICA EN BIOPSIA MULTIPLES DOS O MAS MUESTRAS	$ 48.000
898110	ESTUDIO DE RECEPTORES HORMONALES EN BIOPSIA	$ 82.000

ESPECIMENES QUIRURGICOS		
ESTUDIOS ESPECIMENES SIMPLES (SIN DISECCIÓN GANGLIONAR): VESÍCULA , APENDICE , AMIGDALA, GLÁNDULA SALIVARES, EPIPLONO PERITONEO, ARTERIA UTERINA ETC		
CUPS	**PROCEDIMIENTOS**	**VALOR**
898201	ESTUDIO DE COLORACIÓN BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO	$ 40.000
898202	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO	$ 44.000
898203	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO	$ 80.000

Elaboro/Lilia Ruth Porras P/Gestión Jurídica y Contratación
Reviso/Haidy Carolina Ospina/Profesional en Derecho/Gestión Jurídica y Contratación

898210	ESTUDIO DE RECEPTORES HORMONALES EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO	$ 80.000
	ESPECIMENES QUIRURGICOS	
ESTUDIOS ESPECIMENES SIMPLES (CON DISECCIÓN GANGLIONAR): MAMA, ESTOMAGO, CONO CERVICAL, ÚTERO, RIÑON, BRAZO, MUSLO, PIERNA ERC.		
COD	**PROCEDIMIENTOS**	**VALOR**
898241	ESTUDIOS DE COLORACIÓN BASICA EN ESPECIMEN CON RESECCIPON DE MARGENES	$ 62.000
898242	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN ESPECIMEN CON RESECCIÓN DE MARGENES	$ 55.000
898243	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN ESPECIMEN CON RESECCIÓN DE MARGENES	$ 80.000
898250	ESTUDIO DE RECEPTORES HORMONALES EN ESPECIMEN CON RESECCIÓN DE MARGENES	$ 80.000

	CITOLOGIAS	
898001	ESTUDIO DE COLORACIÓN BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL	$ 6.500
898002	ESTUDIO DE COLORACIÓN BASICA EN CITOLOGIA DE LIQUIDO CORPORAL O SECRECCIÓN	$ 11.000
898005	ESTUDIOS DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL Y/O FUNCIONAL	$ 35.150
898006	ESTUDIOS DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN CITOLOGIA DE LIQUIDO CORPORAL O SECRECIÓN	$ 27.000

	APLICA PARA TICIONES ESPECIALES	
898003	ESTUDIO DE COLORACIÓN BASICA EN CITOLOGIA POR ASPIRACION DE CUALQUIER TEJIDO U ORGANO (BACAF)	$ 16.000
898007	ESTUDIOS DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN CITOLOGIA POR ASPIRACIÓN DE CUALQUIER TEJIDO U ORGANO (BACAF)	$ 36.000

	NECROPCIAS	
898304	ESTUDIOS ANATOMOPATOLOGICOS POSMORTEM DE FETO Y PLACENTA	$ 88.000
898303	ESTUDIOS ANATOMOPATOLOGICOS POSMORTEM EN ORGANO Y TEJIDOS, CADA ORGANO	$ 70.000

2) Contar con el laboratorio de patología debidamente habilitado por la autoridad competente. **3)** Enviar los resultados de las lecturas en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores al recibo del material objeto de estudio. **4)** Dar prioridad de procesamiento y envió de resultados de casos de pacientes críticos. **5)** Hacer entrega de protocolo o manual para la toma, embalaje, conservación y transporte de las muestras de biopsia tomadas. **6)** Garantizar la devolución de las cavas de transporte de muestras remitidas. **7)** Notificar de manera oportuna los resultados de datos críticos de las muestras enviadas. **8)** Apoyar los procesos de capacitación y actualización sobre temas relacionados con estudios patológicos

Elaboro/Lilia Ruth Porras P/Gestión Jurídica y Contratación
Reviso/Haidy Carolina Ospina/Profesional en Derecho/Gestión Jurídica y Contratación

de acuerdo a la normatividad aplicable y vigente, con el fin de garantizar una adecuada y oportuna prestación del servicio. **9)** Brindar asesoría especializada solicitada por el personal de la ESE Hospital San José del Guaviare sobre temas relacionados con solicitud, toma, embalaje, conservación, transporte y proceso de facturación de los estudios patológicos. **10)** Garantizar la afiliación y pago a Seguridad Social Integral, en el tiempo de ejecución del contrato de acuerdo a la ley. **11)** Informar por escrito al supervisor del contrato cuando la ejecución del mismo se encuentre en un setenta y cinco por cientos (75%), en aras de iniciar los trámites administrativos correspondientes tendientes a una adición o prórroga si hay lugar. **12)** Permitir la supervisión al personal de la ESE Hospital San José del Guaviare, designe para tal efecto. **13)** Guardar absoluta reserva de la información que en razón del presente contrato llegase a conocer. **14)** Constituir garantías exigidas por la ESE Hospital San José del Guaviare. **15)** Las demás que se requieran para el cabal desarrollo del objeto contractual. **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor de la ESE Hospital San José del Guaviare garantía única, consistente en una póliza expedida con una compañía aseguradora o banco legalmente autorizado para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual se mantendrá vigente durante el Término del Contrato. **A). DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual a la de duración del contrato y seis (06) meses más. **B). CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; cuya vigencia será desde la fecha de la firma del contrato; el plazo de ejecución y seis (06) meses más; contada a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.** Cancelar oportunamente y dentro de los plazos estipulados el valor del contrato. **2.** Brindar los elementos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **3.** Informar por escrito al contratista las objeciones que surjan en el cumplimiento del objeto contractual. **4.** Certificar los servicios prestados con acta de terminación de contrato inmediatamente se termine el mismo, previa solicitud escrita del contratista. **5.** Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato. **NOVENA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la persona designada por la Gerencia de la entidad para ejercer la misma, la cual será notificada a fin de que se adelante la actividad de Supervisión. **PARÁGRAFO: ATRIBUCIONES DEL SUPERVISOR.** Son las establecidas en el Acuerdo No. 03 de marzo de 2018 (Manual de contratación) en su Capítulo XV Supervisión e intervención de los contratos. **DECIMA: SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista se compromete a cumplir con la obligación de afiliación y pago a seguridad social integral, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas modificatorias, concordantes y complementarias. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR RETARDO.** La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** por medio de este contrato dará

Elaboro/Lilia Ruth Porras P/Gestión Jurídica y Contratación
Reviso/Haidy Carolina Ospina/Profesional en Derecho/Gestión Jurídica y Contratación

derecho a LA E.S.E, además de decretar la terminación unilateral del contrato, para imponer a aquel multas diarias del cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor del contrato y hasta por un término máximo de diez (10) días calendario. Llegado el caso de su imposición, se hará mediante resolución motivada. Dicha providencia se notificará personalmente al contratista y si ello no fuere posible se publicará un aviso en periódicos de amplia circulación con inserción de la parte resolutiva. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser intentado por **EL CONTRATISTA** ante **LA E.S.E**, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación o de su publicación, según el caso. **PARÁGRAFO 1:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación y **EL CONTRATISTA** acepta expresamente que se le descuente de los saldos pendientes en su favor. **PARAGRAFO 2:** Para la imposición de la multa debe seguir el procedimiento relacionado a continuación: A. En el evento de presentarse incumplimientos totales o parciales o deficiencias en la ejecución de los contratos, esta situación deberá ser comunicada en forma inmediata por el Supervisor del contrato al Ordenador del Gasto, mediante informe que contendrá los hallazgos, la verificación de los hechos u omisiones constitutivos del incumplimiento parcial, tardío o deficiente, la gravedad de los mismos, la reiteración de la conducta y cualquier otra circunstancia relativa al incumplimiento. B. Con base en el informe presentado por el SUPERVISOR, el ordenador del gasto requerirá de manera escrita al contratista y su garante para que rindan los descargos y aporten las pruebas que consideren pertinentes. C. El requerimiento será dirigido al CONTRATISTA a la dirección de notificación consignada en el contrato o en sus soportes, y deberá contener la motivación detallada en la que se expongan los hechos constitutivos, la causal de incumplimiento y la enumeración y especificación de las pruebas con fundamento en las cuales se inicia el proceso sancionatorio. D. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento, el contratista y su garante deberán presentar los descargos y aportar las pruebas que consideren pertinentes para justificar las razones del incumplimiento. E. Una vez allegados los descargos del contratista la administración contará con un plazo de tres (3) días hábiles para el análisis pertinente y estudio. F. Previo a la audiencia la administración citará por escrito al contratista y a su garante lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la audiencia. G. La audiencia se llevará a cabo el día hábil siguiente al vencimiento del término que tiene la administración para el análisis y los estudios de los descargos pertinentes. **DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIZACION DE PERJUICIOS – CLAUSULA PENAL:** Con el fin de indemnizar los perjuicios causados a **LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE** por el hecho de decretarse la terminación unilateral del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar el diez por ciento (10%) del valor del

contrato. El pago de esta suma se exigirá mediante acto administrativo motivado. Esta suma se pacta a título de pena, en consecuencia **LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE** se reserva el derecho de reclamar de **EL CONTRATISTA** la indemnización de perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO. LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE** queda expresamente facultada para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente contrato. De igual forma, **LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE**, podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los bienes o servicios ofrecidos por **EL CONTRATISTA** no cumplan con la calidad descrita en la propuesta. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de los señalados anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: a. Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. B. El no cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por **LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE** o por la Ley para el desarrollo de las actividades contratadas. C. Las demás causas y/o causales señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias. **DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE LIQUIDACION.** Esta procederá en los siguientes eventos: por incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las partes, por mutuo acuerdo o por cumplimiento y ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACION BILATERAL-:** El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad al acuerdo No. 003 de marzo de 2018 (Manual de Contratación) de la ESE Hospital San José del Guaviare. **DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** Es obligación del contratista mantener a la E.S.E Hospital San José del Guaviare indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquel. **DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de éste contrato, a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera sino con autorización previa y por escrito del Gerente de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare; en este evento el Gerente se reservará el derecho que tenga con respecto a su viabilidad o inconveniencia. Así mismo, el Contratista deberá solicitar autorización previa y escrita para la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad. E.S.E. Hospital San José del Guaviare se reserva el derecho de aceptar o negar la subcontratación a que hubiere lugar. **DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIO Y**

PRESTACIONES SOCIALES. La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre la E.S.E. Hospital San José del Guaviare y el Contratista. **DÉCIMA NOVENA: REGULACIÓN JURÍDICA.** El presente contrato se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, y sus Decretos Reglamentarios, que le sean aplicables, cuyas formalidades y requisitos en ellos establecidos se consideran incorporados al mismo. **VIGESIMA: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA.** El contratista prestará los servicios ofrecidos en la propuesta presentada y su actividad no se sujetará a subordinación alguna por parte de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare. **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de San José del Guaviare. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA VALIDEZ Y HACEN PARTE DEL CONTRATO.** Los documentos que se exigen para probar la condición Jurídica de la Persona que va a contratar son: **1.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y el RUT. **2.** Los demás documentos de la etapa precontractual para suscribir el contrato como son: Certificado Disponibilidad Presupuestal, Propuesta y los demás que se produzcan en la ejecución y terminación de la misma. **VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS PARA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO.** Para la validez y perfeccionamiento del contrato se requiere: **1.** La firma de las partes. **VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS PARA EJECUCION.** Para la ejecución del contrato se requiere: **1.** Registro Presupuestal del compromiso. **2.** Aprobación de garantías posterior a la expedición por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizado para funcionar en Colombia. **3.** Suscripción Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San José del Guaviare, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

OVEIDA PARRA NOVOA
Contratante

SONIA MARIA MOLANO CARO
Contratista

Elaboro/Lilia Ruth Porras P/Gestión Jurídica y Contratación
Reviso/Haidy Carolina Ospina/Profesional en Derecho/Gestión Jurídica y Contratación

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 402 DEL 30 DE ENERO DE 2023.

CONTRATANTE:	**ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**
NIT:	832001966-2
CONTRATISTA:	**UNIDAD DE DIAGNOSTICO S.A.S**
NIT:	892002811-2
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE SERVICIOS PARA ESTUDIO DE PATOLOGIAS A USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
VALOR CONTRATO:	TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/TE ($ 370.000.000)
No. CDP:	401 DEL 01 DE ENERO DE 2023
No. REGISTRO	425 DEL 30 DE ENERO DE 2023
PRORROGA:	DIECISIETE (17) DÍAS
TERMINO DEL CONTRATO:	DIECISIETE (17) DÍAS Y ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VALOR TOTAL CONTRATO:	TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/TE ($ 370.000.000)
FECHA DE INICIO:	03 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE TERMINACION:	19 DE ENERO DE 2024 POR AGOTARSE EL TERMINO DEL CONTRATO.
FECHA PRESENTE ACTA:	08 DE MARZO DE 2024

En el municipio de San José del Guaviare se reunieron: **OVEIDA PARRA NOVOA** Gerente de la E.S.E Hospital San José del Guaviare, **ALEXANDRA BONILLA PÉREZ** profesional universitario área de la salud con delegación de funciones como coordinadora del grupo interno del servicio de laboratorio clínico actuando como supervisora y **UNIDAD DE DIAGNOSTICO S.A.S,** representada legalmente por **SONIA MARÍA MOLANO CARO**, en su calidad de CONTRATISTA, con el propósito de liquidar por mutuo acuerdo el contrato más adelante descrito, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE** en representación de la misma, celebró el treinta (30) de enero de 2023, con **UNIDAD DE DIAGNOSTICO S.A.S,** representada legalmente por **SONIA MARÍA MOLANO CARO**, el contrato de Prestación de Servicios No.402 de enero de 2023 cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ESTUDIOS DE PATOLOGÍAS A USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

SEGUNDA: Que para la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 402 de 2023 se expidieron las siguientes garantías:

NOMBRE DE LA ASEGURADORA	**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA**	
NÚMERO DE LA PÓLIZA	801015484	
GARANTIAS	**VIGENCIAS**	**Valor asegurado**
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Del 30/01/2023 al 30/06/2024	$74.000.000
CALIDAD DEL SERVICIO	Del 30/01/2023 al 30/06/2024	$74.000.000

Elaboró: Alexandra Bonilla Pérez/Supervisora
Revisó y aprobó/Haidy Carolina Ospina/Oficina Jurídica y Contratación

" El Hospital A Su Servicio"

TERCERA: Que el día tres (03) de febrero de 2023, se realiza "APROBACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No. 801015484, expedida por SEGUROS CONFIANZA SA.

CUARTA: Que el tres (03) de febrero de 2023 se celebró acta de inicio del contrato suscrita por el supervisor y el contratista.

QUINTA: Que el día trece (13) de diciembre de 2023, se realiza prorroga y otro si modificatorio N°1.

SEXTA: En razón de la prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No.402 de 2023, se amplió la siguiente póliza N° 801015484, expedida por SEGUROS CONFIANZA SA:

NOMBRE DE LA ASEGURADORA	**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA**	
NÚMERO DE LA PÓLIZA	801015484	
GARANTIAS	**VIGENCIAS**	**Valor asegurado**
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Del 30/01/2023 al 19/07/2024	$74.000.000
CALIDAD DEL SERVICIO	Del 30/01/2023 al 19/07/2024	$74.000.000

SEPTIMA: Que el día quince (15) de diciembre de 2023, se realiza "APROBACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No. 801015484, expedida por SEGUROS CONFIANZA SA.

OCTAVA: Que el contratista cumplió a cabalidad la cláusula decima del presente contrato, SEGURIDAD SOCIAL, durante el periodo de ejecución del contrato; de acuerdo a planillas adjuntadas.

NOVENA: Durante la ejecución del contrato se generan las siguientes facturas, causadas, pagadas y pendientes por pagar:

FACTURAS CAUSADAS	
No. DE FACTURA	**VALOR**
FEB N° 12035	$63.137.701
FEB N° 12254	$21.990.000
FEB N° 12412	$16.536.000
FEB N° 12951	$29.568.000
FEB N° 13415	$30.518.000
FEB N° 13503	$23.720.000
FEB N° 13642	$27.198.000
FEB N° 13706	$34.234.000
FEB N° 13914	$24.448.000
FEB N° 14155	$24.521.000
FEB N° 14246	$26.720.000

Elaboró: Alexandra Bonilla Pérez/Supervisora
Revisó y aprobó/Haidy Carolina Ospina/Oficina Jurídica y Contratación

FEB N° 14248	$17.812.000
TOTAL	**$340.402.701**

FACTURAS PAGADAS	
No. DE FACTURA	**VALOR**
FEB N° 12035	$63.137.701
FEB N° 12254	$21.990.000
FEB N° 12412	$16.536.000
FEB N° 12951	$29.568.000
FEB N° 13415	$30.518.000
FEB N° 13503	$23.720.000
FEB N° 13642	$27.198.000
FEB N° 13706	$34.234.000
FEB N° 13914	$24.448.000
FEB N° 14155	$24.521.000
FEB N° 14246	$26.720.000
TOTAL	**$322.590.701**

FACTURAS POR PAGAR	
No. DE FACTURA	**VALOR**
FEB N° 14248	$17.812.000
TOTAL	**$17.812.000**

DECIMA: Que en el Contrato de Prestación de Servicios No. 402 de febrero de 2023, se estipulo la manera de efectuar la liquidación del contrato, y por tanto se da a través de la presente acta, dando cumplimiento efectivo a lo allí previsto.

DECIMA PRIMERA: Que el supervisor del contrato presenta el siguiente proyecto de liquidación:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

- Valor inicial del contrato: $370.000.000
- Adición $0
- Total, valor del contrato: $370.000.000
- Ejecución presupuestal del contrato: 92%
- Valor pagado: $322.590.701
- Valor ejecutado: $340.402.701
- Saldo a favor del contratista por pagar $17.812.000
- Saldo a favor de la ESE Hospital San José del Guaviare: $29.597.299

Elaboró: Alexandra Bonilla Pérez/Supervisora
Revisó y aprobó/Haidy Carolina Ospina/Oficina Jurídica y Contratación

DECIMA SEGUNDA: Que existe un saldo a favor del contratista por valor DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($17.812.000) valor que será cancelado posterior a la firma de la presente acta, por la ESE Hospital San José del Guaviare.

DECIMA TERCERA: Que existe un saldo a favor de la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE por un valor de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($29.597.299) para ser liberado presupuestalmente toda vez que se agotó el término de ejecución del contrato en mención. Suma que será liberado posterior a la presente acta.

DECIMA CUARTA: De conformidad con lo antes manifestado las partes contratantes imparten la aprobación a la presente liquidación bilateral.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado bilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 402 de 2023 cuyo objeto es la "PRESTACION DE SERVICIOS DE SERVICIOS PARA ESTUDIO DE PATOLOGIAS A USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE". Y se declaran a Paz y Salvo por todo concepto relacionado con el objeto contratado, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones, sin perjuicio de los requerimientos que llegaren a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los intervinientes en San José del Guaviare, el día ocho (08) de marzo del año de 2024.

SONIA MARIA MOLANO CARO
Contratista

ALEXANDRA BONILLA PÉREZ
Supervisora

OVEIDA PARRA NOVOA
Gerente

Elaboró: Alexandra Bonilla Pérez/Supervisora
Revisó y aprobó/Haidy Carolina Ospina/Oficina Jurídica y Contratación